

Tutela: 2020-00155
Accionante: **Norleida Campo Quiroz**
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Asunto: **Admite tutela**

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado dispone dar trámite a la presente demanda en la acción de tutela promovida por la ciudadana **Norleida Campo Quiroz**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, por la probable vulneración de sus derechos fundamentales de igualdad, dignidad humana, debido proceso, trabajo, entre otros; en consecuencia, se ordena:

1. Comunicar de manera inmediata por el medio más expedito a la parte actora de esta decisión.
2. Córrase traslado de la demanda a los Representantes Legales de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, o quien hagan sus veces, como partes accionadas, adjuntándose copia íntegra de la misma junto con sus anexos; para que, en el término de **DOS (02) días siguientes a la comunicación del presente auto**, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones expuestos por la accionante, y proporcionen a este Despacho información clara sobre el estado de la planta global: *“de acuerdo a las vacancias definitivas y temporales tal como se define en los ARTÍCULO 2.2.5.2.1. y ARTÍCULO 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, un reporte detallado para los diferentes niveles: auxiliar, secretaria(o), oficinista, técnico, instructor, profesional, asesor, indicando el propósito, funciones, requisitos y asignación salarial”*.

3. Oficiar al Director del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** y al representante legal de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, para que en un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este auto, publiquen en su página web los datos completos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la misma a los aspirantes que se encuentren en la lista de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017; debiendo allegar a este Juzgado constancia que acredite el cumplimiento de la anterior orden.

4. Corrido el traslado a las entidades accionadas, se ordena que por Secretaría ingresen las diligencias al Despacho para la decisión de fondo pertinente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



NIDIA ANGÉLICA CARRERO TORRES

JUEZ